



## **RESOLUCIÓN O N° 0153/2023**

**MAT:** Determina nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda electoral y máximo de elementos de propaganda electoral permitidos en espacios públicos autorizados en la comuna de Providencia

**SANTIAGO**, 06 de Septiembre de 2023

### **VISTOS:**

Lo dispuesto en el artículo 159 y 161 de la Constitución Política de la República; en el artículo 35 del Decreto con Fuerza de Ley N° 2 de 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios; en la Resolución O N° 476, de 1 de Agosto de 2023, del Director del Servicio Electoral, que ejecuta acuerdo del Consejo Directivo que establece instrucciones generales acerca de la aplicación de las disposiciones sobre financiamiento, propaganda y gasto electoral con ocasión del Plebiscito Constitucional 2023 y; demás disposiciones legales pertinentes.

### **CONSIDERANDO:**

**1.** Que, el artículo 159 de la Constitución Política de la República establece que, sólo para efecto de ejecutar las acciones en materia de padrones y propaganda electoral establecidas en las leyes aplicables al Plebiscito Constitucional, el Servicio Electoral deberá considerar como fecha de celebración del plebiscito el día 17 de Diciembre de 2023.

**2.** Que, conforme a lo descrito en el precepto antes señalado, en materia de propaganda electoral plebiscitaria será aplicable lo establecido en el Título I Párrafo 6° de la Ley N° 18.700, con excepción del inciso sexto del artículo 32 y lo determinado en los incisos segundo a cuarto del artículo 33.

**3.** Que, en este contexto, conforme con lo previsto en el artículo 43 de las instrucciones establecidas mediante la Resolución O N° 476/2023, en concordancia con el artículo 35 de la Ley N°18.700, sólo podrá realizarse propaganda electoral en los espacios que, de acuerdo con la Ordenanza General de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, puedan ser calificados como plazas, parques u otros espacios públicos y estén expresamente autorizados por el Servicio Electoral.



4. Que, asimismo, y conforme lo previene el artículo 35 antes citado, en su inciso 2º, el Servicio Electoral regulará mediante instrucciones la distribución de los espacios públicos autorizados, velando por el uso equitativo de ellos y con el fin de no entorpecer el uso de estos espacios por la ciudadanía, pudiendo determinar el máximo de elementos permitidos.

5. Que, en virtud de lo establecido en el artículo 161 de la Constitución Política de la República, el periodo de campaña electoral estará comprendido por el periodo que va desde el día en que se publique el Decreto Supremo Exento que convoque al Plebiscito Constitucional hasta la fecha efectiva de su realización.

#### **RESUELVO:**

**1.DETERMÍNASE** la nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados, para el despliegue de propaganda electoral a efectuarse en el Plebiscito Constitucional 2023.

**2.DETERMÍNASE** el máximo de elementos de propaganda electoral permitidos (MEP), en los espacios públicos autorizados, para los partidos políticos participantes de la campaña electoral correspondiente al Plebiscito Constitucional 2023, conforme al siguiente detalle:

#### **DETERMINACIÓN NÓMINA ESPACIOS PÚBLICOS AUTORIZADOS Y MÁXIMO ELEMENTOS DE PROPAGANDA PERMITIDOS EN LA COMUNA DE PROVIDENCIA**

<b>Nº</b>	<b>NOMBRE ESPACIO</b>	<b>METROS TOTALES</b>	<b>CANTIDAD TRAMOS AUTORIZADOS</b>	<b>MEP PARTIDO POLÍTICO</b>	<b>REFERENCIA GEOGRÁFICA</b>	<b>ORIENTACIÓN</b>
1	PLAZA DE LA AVIACIÓN	60	1	3	AV. PROVIDENCIA NORTE CON CALLE DEL ARZOBISPO ORIENTE	PONIENTE A ORIENTE
2	ESPACIO PÚBLICO SANTA ISABEL	60	1	3	AV. SANTA ISABEL SUR CON JOSÉ MANUEL INFANTE ORIENTE	PONIENTE A ORIENTE
3	PARQUE BALMACEDA	60	1	3	AV. ANDRÉS BELLO SUR FRENTE A SEMINARIO	PONIENTE A ORIENTE



4	ESPACIO PÚBLICO EL CERRO	60	1	3	AV. EL CERRO NORTE FRENTE A EL COMENDADOR	ORIENTE A PONIENTE
5	PLAZA AMBROSIO DEL RÍO	60	1	3	MATILDE SALAMANCA PONIENTE (COSTADO ORIENTE) CON VALENZUELA CASTILLO	NORTE A SUR
6	PARQUE URUGUAY	60	1	3	ANDRÉS BELLO NORTE CON PADRE LETELIER	ORIENTE A PONIENTE
7	PLAZA PEDRO DE VALDIVIA	60	1	3	FRANCISCO BILBAO SUR CON PEDRO DE VALDIVIA PONIENTE	ORIENTE A PONIENTE, LUEGO NORTE A SUR
8	PLAZA EL BOSQUE	60	1	3	BANDEJÓN CENTRAL AV. EL BOSQUE (COSTADO NORTE) CON DIEGO DE ALMAGRO	PONIENTE A ORIENTE
9	PARQUE ECUADOR	60	1	3	AV. SANTA MARÍA SUR CON SUECIA PONIENTE	ORIENTE A PONIENTE
10	PLAZA LOS CONQUISTADORES	60	1	3	LOS CONQUISTADORES SUR CON MONSEÑOR CARLOS CASANUEVA	ORIENTE A PONIENTE
11	ESPACIO PÚBLICO BUSTAMANTE	60	1	3	BANDEJÓN CENTRAL AV. GENERAL BUSTAMANTE CON MARÍN	NORTE A SUR
12	PLAZA RÍO DE JANEIRO	60	1	3	LA BRABANZÓN SUR CON AUGUSTO OVALLE CASTILLO PONIENTE	ORIENTE A PONIENTE
13	ESPACIO PÚBLICO ANDRÉS BELLO	60	1	3	ANDRÉS BELLO PONIENTE FRENTE A GENERAL CALDERÓN	NORTE A SUR
14	PLAZA LA ALCALDESA	60	1	3	AV. LOS LEONES ORIENTE CON AV. FRANCISCO BILBAO	SUR A NORTE



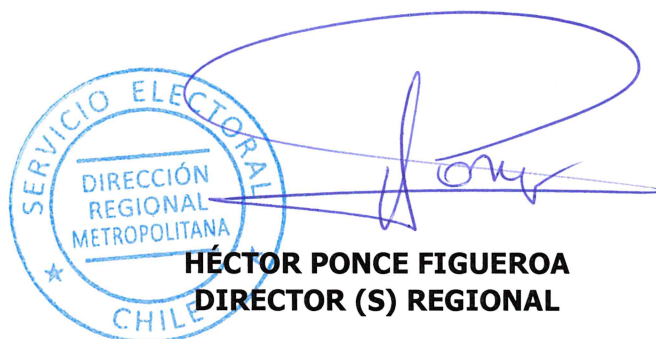
15	ESPACIO PÚBLICO AV. EL BOSQUE	60	1	3	BANDEJÓN CENTRAL AV. EL BOSQUE CON CARLOS ANTÚNEZ	SUR A NORTE
16	PLAZA LORETO COUSIÑO	60	1	3	ELIODORO YÁÑEZ NORTE CON JUAN DE DIOS VIAL CORREA	PONIENTE A ORIENTE
17	ESPACIO PÚBLICO AV. TOBALABA	60	1	3	AV. TOBALABA ORIENTE CON ELIECER PARADA	SUR A NORTE
18	PLAZA URUGUAY	60	1	3	GUILLERMO EDWARDS SUR CON AV. EL BOSQUE	ORIENTE A PONIENTE
19	ESPACIO PÚBLICO ANDRÉS BELLO- NUEVA TOBALABA	60	1	3	ANDRÉS BELLO PONIENTE CON NUEVA TOBALABA SUR	NORTE A SUR
20	PLAZA DINAMARCA	60	1	3	DINAMARCA ORIENTE (COSTADO PONIENTE) CON JORGE MATTE GORMAZ	NORTE A SUR
21	PARQUE AUGUSTO ERRÁZURIZ	60	1	3	AV. TOBALABA PONIENTE CON AV. POCURO NORTE	NORTE A SUR
22	PLAZA 18 DE SEPTIEMBRE	60	1	3	GENERAL JOSÉ ARTIGAS ORIENTE CON DOCTOR PEDRO LAUTARO FERRER SUR	SUR A NORTE, LUEGO PONIENTE A ORIENTE
23	ESPACIO PÚBLICO PASO HONDO	60	1	3	AV. SANTA MARÍA ORIENTE FRENTE A PASO HONDO	SUR A NORTE



Nota 1: El Servicio Electoral publica en su sitio web un plano georreferenciado donde se señala la ubicación exacta de las plazas, parques y otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda.

Nota 2: Será obligación de cada partido político participante asegurarse de que los elementos de propaganda se instalen dentro de los tramos definidos conforme al plano georreferenciado y sin superar el máximo de elementos permitidos, con independencia de la opción plebiscitaria que manifiesten.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**



**HÉCTOR PONCE FIGUEROA**  
**DIRECTOR (S) REGIONAL**

**VRT**

**DISTRIBUCIÓN:**

- División de Fiscalización del Gasto y Propaganda Electoral
- Señora Alcaldesa I. Municipalidad de Providencia
- Partidos Políticos
- Oficina de Partes D.R.M.